Bogotá D.C.

Señor (a)
LORENA GUTIERREZ FLORES
Carrera 7 No. 71 – 21 Piso 7 Torre B
Teléfono: 571 3266200
Bogotá D.C.

Asunto: Aceptación Oferta **PN CESAP MIC 08-02-030-2022**

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted el 20 de diciembre de 2021, dentro del proceso PN CESAP MIC 007- 2022 cuyo objeto es ADQUISICION DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL. Por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($7.999.180.00) M/Cte., ha sido ACEPTADA por este Centro Social, a continuación, se establecen las condiciones en las cuales se acepta su oferta, así:

CONTRATANTE	CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL. NIT: 830-028-714-3
ORDENADOR DEL GASTO	Mayor DANIEL DIONICIO SAAVEDRA CORDERO
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°.	1.019.008.181 de Bogotá D.C.
CARGO	ADMINISTRADOR CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS (E)
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No 00304 del 17 de febrero de 2022
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No 00277 del 27 de enero de 2020
CONTRATISTA	**CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA** NIT. 860.026.518-6 **RL. LORENA GUTIERREZ FLORES** C.E. 935.152 Ciudad notificación: Bogotá D.C. Dirección: Carrera 7 No. 71 – 21 Piso 7 Torre B Email: lorena.gutierrez@chubb.com Tel: 571 3266200
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Responsable del Área de Servicios del Centro Social de Agentes y Patrulleros, o quien haga sus veces, o quien designe el Administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 01966 el 10 de agosto de 2020, numeral 10.2.
FORMA DE PAGO	El pago se realizará en un solo pago en moneda legal colombiana, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la presentación y radicación de la factura, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y una vez que se haya entregado los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas, de acuerdo a las solicitudes de mantenimientos a realizar en las fechas que determine conveniente el supervisor. Los documentos para pago deberán ser radicados en el grupo de contratos, por parte del supervisor. El contratista entregará al supervisor del contrato los siguientes documentos:

<table>
<tr><td></td><td>

- Factura original y/o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el CONTRATISTA.
- Planillas de pago de aportes parafiscales en cumplimiento a la Ley 828 de 2003, artículo 1o. (Cajas de compensación familiar, Sena ICBF) y/o Certificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión.
- Recibido a satisfacción por parte del supervisor de este contrato.

NOTA: Todo pago está sujeto a la Programación de pagos, sin que se genere intereses moratorios

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente

PARÁGRAFO 1°: En el evento que el OFERENTE no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el CENTRO SOCIAL no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte OFERENTE y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del CENTRO SOCIAL.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

Nombre Beneficiario: **CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA**
Entidad Financiera: **CITIBANK COLOMBIA SA**
Tipo de Cuenta: **AHORROS**
Cuenta No: **5019884025**

</td></tr>
<tr><td>APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>Amparado en el certificado de disponibilidad de recursos No. 55 2100000044 de 23 de febrero de 2021, expedido por el responsable de presupuesto del centro social de agentes y patrulleros de la policía nacional.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Para efectos legales, presupuestales y fiscales, el valor total del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($7.999.180.00) M/Cte., incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato, así como las deducciones, impuestos tasas y contribuciones de ley; discriminados, con sus características técnicas y valores unitarios contratados.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>Las contempladas en el anexo N° 2 de esta aceptación de oferta.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES</td><td>De conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, con relación a la exigencia de garantías en los Contratos de seguros, se prescindirá de tal exigencia.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será de DOCE (12) MESES, y/o hasta agotar el presupuesto lo primero que ocurra, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">PUNTO DE SERVICIO</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>CESAP</td><td>Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional.</td><td>diagonal 44 No· 68 B-30</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>La Vigencia, será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de vigencias de las garantías.</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</td><td>Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente documento previo y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a:</td></tr>
</table>

	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que el CENTRO SOCIAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. El Contratista deberá asumir el pago de: a) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato. b) Los impuestos gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. c) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo 4. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago. 5. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley 6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar. 7. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. 8. Mantener al CENTRO SOCIAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CENTRO SOCIAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del CENTRO SOCIAL, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. 9. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el CENTRO SOCIAL a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato. 12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del CENTRO SOCIAL. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

	13. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Centro Social y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 14. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 15. Restituir al Centro Social los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que estos se hubieren suministrado. 16. Cumplir con los términos y condiciones pactadas. 17. Cumplir con los requerimientos del supervisor del contrato 18. Cumplir con la buena calidad del bien o servicio solicitado. 19. Programar las actividades que deba desarrollar para el objeto del contrato. 20. Radicar la factura en el plazo convenido y en la forma pactada. 21. Responder en los plazos establecidos, los requerimientos de aclaración o de información. 22. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 23. Colaborar con el CENTRO SOCIAL, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y este sea de la mejor calidad. 24. Seguir las indicaciones dadas por el Centro Social, directamente o a través del supervisor del contrato y que tengan como fin el correcto desarrollo y ejecución del contrato. 25. Permitir al supervisor la revisión de los documentos concernientes o los que sean necesarios para el cumplimiento del contrato. 26. El CONTRATISTA, suministrara la información que el CENTRO SOCIAL considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato, la cual se realizara inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo adicional, cuando la naturaleza de la información así lo requiera. 27. El CONTRATISTA autorizará para que el CENTRO SOCIAL verifique directamente o a través de terceros el cumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, según los términos convenidos y solicitarle que corrija los incumplimientos. 28. El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio al CENTRO SOCIAL o a terceros. 29. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medioambiente, seguridad industrial e higiene. 30. Asumir las consecuencias derivadas de cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio, durante y al final de la adquisición de los bienes y/o servicios, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 31. Las específicas para el desarrollo del contrato, descritas en el anexo No 2 "ESPECIFICACIONES TECNICAS". 32. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual del Centro Social quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 33. En el evento en que se solicite prorroga el contratista deberá presentar ante el Centro Social de Agentes y Patrulleros, los soportes necesarios antes del vencimiento del plazo de ejecución. 34. El CONTRATISTA será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 35. Respetar la política medio ambiental del CENTRO SOCIAL, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE	1. Poner a disposición del CONTRATISTA los servicios y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

	2. Una vez se surta el proceso de contratación, asignar un Supervisor, a través de quien el centro social, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA y ejercerá el control sobre el cumplimiento del contrato, exigiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Recibir a satisfacción los productos que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en Anexo No. 2 "CONDICIONES TÉCNICAS". 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al centro social, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto de los productos, y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 8. Rechazar los productos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
	OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: El Centro Social de Agentes y Patrulleros de la Policía Nacional podrá hacer uso de las facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte la presente aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la policía Nacional, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud de la presente aceptación de oferta. El Centro Social de Agentes y Patrulleros de la policía Nacional no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo de la presente aceptación de oferta. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos de la presente aceptación de oferta celebrada, con base en el cual se efectuará el respectivo registro de recurso; para la legalización de la presente aceptación de oferta se requiere la constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte del Centro Social de Agentes y Patrulleros de la policía Nacional si hubiera lugar a ella. **DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante de la presente aceptación de oferta y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1**) El documento previo. **2**) Las condiciones de participación. **3**) La oferta presentada por el CONTRATISTA. **4**) Los documentos que suscriban las partes que se relacionen con la presente aceptación de oferta. **IMPUESTOS**: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución de la presente aceptación de oferta, de conformidad con la ley

	colombiana. **LIQUIDACIÓN**: La presente aceptación de oferta se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en la Resolución 01966 de 2020. **CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN FRENTE A LA PANDEMIA COVID-19:** El contratista se compromete a cumplir con los protocolos de bioseguridad, normas de prevención al interior de su empresa, garantizando en concordancia a la normatividad Nacional vigente y aplicable que ha adoptado como propias todas las medidas correspondientes a la emergencia sanitaria presentada por el virus COVID19, dentro de las que se incluyen los protocolos internos de limpieza y desinfección, inocuidad alimentaria cuando se trate de este tipo de suministros, seguimiento de condiciones de salud de sus funcionarios, uso de elementos de protección y distanciamiento social; procedimientos de transporte y entrega en el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la policía Nacional, tanto de elementos, servicios y alimentos; de los cuales en caso de ser necesario se solicitará copia del soporte que evidencie la implementación y cumplimiento adecuado. Lo anterior en estricto seguimiento de la Resolución 666 de 2020, y Resolución 675 de 2020, las cuales establecen protocolos de bioseguridad, según la naturaleza jurídica de la actividad desarrollada. Así mismo durante la estancia del contratista en el Centro Social de Agentes y Patrulleros de la policía Nacional este debe cumplir con los protocolos internos implementados para el control del Virus COVID19 en sus instalaciones. Todo acto que conlleve a la violación de las normas e implique falta de seguridad para alguna de las partes estará inmerso en las sanciones previstas por la legislación vigente.

Para constancia, se firma a los 10 MAR 2022

Mayor **DANIEL DIONICIO SAAVEDRA CORDERO**
Administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros (E)

Elaboró: OPS Juan Sebastián Vargas Ruiz– Abogado Contratos
Revisado por: OPS Kathy Acosta Valenzuela – Responsable Contratos
Revisado por: Pro 06. Carlos Felipe Rodríguez Pedroza - Jefe Jurídico
Revisado por: CT. Nidia Esmerada Amador Rodríguez – Jefe Administrativa (E)
Ubicación: Documentos /Procesos 2022
Fecha: 10/03/2022

Diagonal 44 No 68B-30
Teléfonos 7445124
cesap.gruco@policia.gov.co
www.centrosocialdeagentes.gov.co

ANEXO 1
OFERTA ECONOMICA ACEPTADA

Para efectos legales, presupuestales y fiscales, el valor total del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($7.999.180.00) M/Cte. incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del contrato, así como las deducciones, impuestos tasas y contribuciones de ley; discriminados, con sus características técnicas y valores unitarios contratados. La aceptación de la oferta, así:

ITEM	RUBRO	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCION	CANT	VALOR TOTAL ESTIMADO – INCLUIDO IVA
1	20498	16	CESAP	**ADQUISICION DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL**	12 MESES	$7.999.180.00
VALOR TOTAL ESTIMADO						

Para constancia, se firma a los 10 MAR 2022

Mayor **DANIEL DIONICIO SAAVEDRA CORDERO**
Administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros (E)

Elaboró: OPS Juan Sebastián Vargas Ruiz– Abogado Contratos
Revisado por: OPS Kathy Acosta Valenzuela – Responsable Contratos
Revisado por: Pro 06. Carlos Felipe Rodríguez Pedroza - Jefe Jurídico
Revisado por: CT. Nidia Esmerada Amador Rodríguez – Jefe Administrativa (E)
Ubicación: Documentos /Procesos 2022
Fecha: 10/03/2022

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El Contratista se compromete a entregar el bien y/o a prestar los servicios de acuerdo a lo estipulado en su oferta y sus anexos; a lo señalado en las condiciones de participación para el proceso de contratación **PN CESAP MIC 007 - 2022** y sus anexos, a lo consignado en las adendas y/o aclaraciones que se hayan hecho a las condiciones de participación y a lo consignado en esta aceptación de oferta y de acuerdo al cuadro de especificaciones técnicas que se muestra a continuación.

ASEGURADO: CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL
NIT. 830028714-3

COBERTURAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPAROS Y COBERTURAS AL 100 %:
(Incluidas dentro de la suma arriba descrita como "LIMITE ASEGURADO")

a) Predios, labores y Operaciones.
b) Contaminación, súbita, accidental e imprevista
c) Propietarios, arrendatarios y poseedores
d) RC cruzada

COBERTURAS SUBLIMITADAS:
e) Responsabilidad Civil Patronal
Limite por evento $ 100.000.000
Límite anual agregado $ 300.000.000

f) Gastos médicos (Gastos inmediatos de primeros auxilios)
Limite por evento $ 20.000.000
Límite anual agregado $ 100.000.000

g) CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: Opera en exceso de las pólizas individuales que cada contratista y subcontratista debe tener contratada y vigente. En caso de no tener una póliza contratada se aplicará un deducible de $ 5.000.000 toda y cada pérdida.
Limite por evento $ 200.000.000
Límite anual agregado $ 500.000.000

h) Parqueaderos (Daños y hurto a los Vehículos).
Limite por evento $ 100.000.000
Límite anual agregado $ 200.000.000

i) Vehículos propios y no propios
Limite por evento $ 100.000.000
Límite anual agregado $ 200.000.000

Opera en exceso de los siguientes limites asegurados o cualquier límite superior contratado por el asegurado bajo la póliza voluntaria de automóviles. En caso de no poseer esta cobertura se tomaran estos valores como deducibles. No cubre pasajeros.

Daños a propiedades de terceros $ 60.000.000
Lesiones o muerte a una persona $ 60.000.000
Lesiones o muerte a dos o más personas $ 120.000.000

j) Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado.
Limite por evento /Límite anual agregado $ 200.000.000

k) Errores de puntería, uso de armas de fuego.
Limite por evento $ 400.000.000
Límite anual agregado $ 600.000.000

l) Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y/o predios del asegurado, incluidos accesorios.
Sublimite por vehículo $ 50.000.000
Límite anual agregado $ 100.000.000

CLAUSULAS ADICIONALES:

- Designación de ajustadores previo acuerdo entre las partes
- Ampliación aviso de siniestro 90 días
- Revocación de la póliza 90 días
- Se aclara que todos los perjuicios extrapatrimoniales se encuentran incluidos, siempre y cuando haya existido un daño físico cubierto en la póliza.
- Se aclara que la indemnización al tercero incluye el daño emergente y el lucro cesante demostrado.
- Cláusula de Arbitramento: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento, que se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación (incluida la Cámara de Comercio de la ciudad sede del asegurado) que las partes determinen de común acuerdo, según las siguientes reglas: a. El tribunal estará integrado por tres (3) árbitros designados por las partes de común acuerdo. En caso de que no fuere posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación acordado de común acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas. b. El Tribunal decidirá en derecho. No obstante lo convenido aquí, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento no podrá ser invocada por la aseguradora, en aquellos casos en los cuales un tercero (damnificado) demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez llame en garantía a la aseguradora.

DEDUCIBLES:

- Gastos médicos: Opera sin deducible
- Demás eventos: 10% de la pérdida, mínimo 1 smmlv Toda y cada perdida

GARANTÍA:
En caso de existir otros seguros contratados por el asegurado amparando las coberturas otorgadas en esta propuesta, esta póliza entrara a cubrir en exceso de dichos seguros.

EXCLUSIONES:

- Abuso físico y/o sexual.
- Restablecimiento automático del valor asegurado.
- Este seguro no se aplica en la medida en que las sanciones económicas o comerciales u otras leyes o regulaciones nos prohíban proporcionar el seguro, incluido, entre otros, el pago de reclamaciones. Todos los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican

1. Objeto del Seguro:
Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante), extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause el Asegurado a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades misionales acorde con su objeto social o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios y/o contratistas.

De igual forma la presente póliza se extiende a otorgar cobertura por las lesiones o daños causados a terceros y entre sí mismos por los alumnos de los Colegios del asegurado y de los niños que son recibidos en el centro para clases y actividades deportivas y recreativas de los asistentes a las dependencias del asegurado.

Nota: Para los efectos de este seguro los estudiantes y niños se consideran terceros igual que sus familiares y/o acudientes.

2. Límite asegurado: $1.000.000.000 evento / vigencia

3. Cobertura Básica

Predios labores y operaciones (incluido incendio y explosión): la compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo daños a la vida de relación, lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa o indirecta de tales daños personales y/o daños materiales.

La cobertura se extiende a amparar los siguientes riesgos:

- Incendio y explosión
- Uso o manejo de ascensores y escaleras automáticas
- Avisos y vallas publicitarias instaladas en el territorio colombiano
- Instalaciones sociales, culturales, educativas, deportivas y de salud y los eventos que el asegurado realice en ellas ya sea dentro o fuera de sus predios
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones
- Vigilancia de los predios por medio de personal armado y/o animales
- Restaurantes, casinos y cafeterías
- Depósitos, tanques y tuberías en predios
- Actividades sociales, culturales y deportivas y de salud (dentro y fuera de predios del asegurado)
- Viajes de funcionarios del asegurado en el territorio mundial cuando en desarrollo de actividades inherentes al asegurado, causen daños a terceros
- Contaminación accidental, súbita e imprevista
- Propiedad y/o operaciones de cargue, descargue y transporte de bienes (incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables)
- Propiedad, uso o manejo de grúas, malacates, montacargas y equipos similares, entre otros.

La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

1. Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza
2. Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y
3. Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, ésta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

4. Cláusulas Básicas

4.1. Contratistas vinculados a la entidad para la prestación de Servicios Profesionales y apoyo a la gestión con sublímite de $100.000.000 por persona / $200.000.000 por vigencia

En virtud del presente anexo que se adhiere y forma parte integrante de la póliza y con sujeción a las condiciones generales de dicha póliza, mediante este seguro se reembolsarán al asegurado las sumas que deba pagar en razón de la responsabilidad civil que por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros le sean imputables al asegurado a consecuencia de labores realizadas a su servicio por contratistas vinculados a la entidad para la prestación de servicios profesionales, de acuerdo con la definición contenida.

4.2. Contratistas y subcontratistas independientes, incluyendo operaciones de mantenimiento y reparaciones de edificios y maquinaria y equipos con sublímite de $200.000.000 por evento / $500.000.000 por vigencia

En virtud del presente anexo que se adhiere y forma parte integrante de la póliza y con sujeción a las condiciones generales de dicha póliza, mediante este seguro se reembolsarán al asegurado las sumas que deba pagar en razón de la responsabilidad civil que por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros le sean imputables al asegurado a consecuencia de labores realizadas a su servicio por contratistas y subcontratistas

independientes, incluyendo las operaciones y reparaciones de edificios y máquinas y equipos, de acuerdo con la definición contenida.

4.3. Gastos médicos, sublímite básico obligatorio de $20.000.000 por persona / $100.000.000 vigencia

La compañía aseguradora indemnizará hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los (90) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del asegurado.

4.4. Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado, sublimite de $200'000.000 por evento/vigencia

La aseguradora cubrirá el interés asegurado por propiedad perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que sea legalmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, en almacenaje, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, para reparación procesamiento o cualquier otro motivo y que se encuentren dentro y/o fuera de los riesgos descritos en la póliza declarados o no a la compañía por el asegurado.

4.5. Errores de puntería, uso de armas de fuego límite por evento $400.000.000 evento / $600.000.000 vigencia

El presente seguro se extiende a amparar la responsabilidad civil proveniente del uso y tenencia de armas y errores de puntería por parte de celadores, vigilantes y personal de seguridad al servicio y con contrato de trabajo con el asegurado. Para personal de empresas de vigilancia, la cobertura opera en exceso de las pólizas contratadas por la firma de vigilancia.

4.6. Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social con sublímite básico obligatorio de $100.000.000 por persona / $300.000.000 vigencia

Sujeto a las condiciones generales, por medio de la presente cláusula se otorga cobertura para la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los accidentes de trabajo de sus empleados, de acuerdo con las siguientes definiciones:

Se entiende por "accidente de trabajo" todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga durante el desarrollo de las funciones laborales asignadas legal y/o contractualmente al empleado y que le produzca la muerte, una lesión orgánica o perturbación funcional.

Se entiende por "empleado" toda persona que mediante contrato de trabajo o de prestación de servicios preste al asegurado.

Quedan excluidas de este seguro las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, por accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.

La cobertura del presente anexo opera única y exclusivamente en exceso de las prestaciones previstas para las disposiciones laborales y cualquier seguro individual y colectivo contra todo a favor de los empleados.

4.7. Vehículos propios y no propios en exceso de los límites máximos del seguro de automóviles y sublímite hasta $80'000.000 por vehículo / $200'000.000 vigencia, incluida la extensión del amparo patrimonial de la póliza de automóviles.

Mediante este anexo se indemnizarán los daños que cause el asegurado en razón de la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios o no propios, en exceso de los limites contratados en el seguro de automóviles. En caso que el vehículo que generó los daños no cuente con póliza de automóviles, la cobertura de los daños será asumida por la presente póliza hasta el monto del límite fijado.

4.8. Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas al 100% del valor asegurado

La compañía extiende la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para el Asegurado siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma.

4.9. Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y/o predios del asegurado, incluidos accesorios con sublímite de $50.000.000 por vehículo / $100.000.000 vigencia

Queda entendido y convenido que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control y/o custodia el asegurado, incluyendo daños y hurto de vehículos o accesorios.

4.10. Propietarios, arrendatarios o poseedores hasta el 100% del valor asegurado

La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos que el asegurado esté legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de pérdida que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando éstos no se hallen, específicamente descritos en la póliza.

Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de reparaciones, modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles; se cubre también la responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipule.

4.11. Amparo automático para nuevos predios y/o actividades durante toda la vigencia con término de aviso de noventa (90) días

La cobertura del seguro se extiende automáticamente, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por el uso, posesión y demás nuevas actividades desarrolladas en los nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.

4.12. Ampliación del plazo para el aviso de siniestro, con término de noventa (90) días.

Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

4.13. Actos de autoridad:

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

4.14. Conocimiento del riesgo

Mediante la presente cláusula, el oferente acepta que el Asegurado, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

4.15. Designación de ajustadores

En los eventos de siniestro que afecten la presente póliza y si la aseguradora decide hacer nombramiento de ajustador o la Entidad asegurada lo solicita, la designación se efectuará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado de una terna que ofrecerá la compañía y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

4.16. Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales

El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia e inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubiesen retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto que si el tomador ha encubierto por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, ni habrá lugar a la sanción prevista por el inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio. En este caso se indemnizará la totalidad de la pérdida, pero el asegurado estará obligado a pagar a la compañía la diferencia entre la prima pagada y la correspondiente al verdadero estado del riesgo. Lo anterior de acuerdo con lo permitido por el artículo 1162 del Código de Comercio.

Las sanciones consagradas en esta condición no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos y circunstancias sobre los cuales versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.

4.17. Modificaciones a favor del asegurado

La aseguradora contempla bajo esta cláusula que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. No obstante si durante la vigencia de la misma se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas o establecidas por el mercado asegurador y que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

4.18. Pago de indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil sin previo fallo judicial.
Queda entendido y convenido que la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

4.19. Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de noventa (90) días
La aseguradora acepta bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prorroga hasta el límite legal establecido en la Ley aplicable a este proceso, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas.

4.20. Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso.
Teniendo en cuenta las declaraciones efectuadas por el asegurado a la iniciación de la vigencia, la compañía de seguros ha aceptado los riesgos en el estado y condiciones que se encontraban a la iniciación de la vigencia. Sin embargo, las variaciones o modificaciones en el estado de los mismos que ocurran durante la vigencia de la póliza están automáticamente amparados, debiendo el asegurado reportar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la fecha en que se sucedan u ocurran. Por lo tanto, las pérdidas y daños que ocurran dentro del plazo estipulado serán indemnizados por la aseguradora haya o no dado aviso de tales modificaciones o variaciones en el estado del riesgo a la compañía de seguros.

4.21. Cláusula de aplicación de condiciones particulares
Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.

ACEPTACIÓN OFERTA PN CESAP No. 08-02-030-2022, POR PARTE DEL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL A LA OFERTA PRESENTADA POR CHUBB SEGUROS COLOMBIA SA NIT. 860.026.518-6 CUYO OBJETO ES ADQUISICION DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA EL CENTRO SOCIAL DE AGENTES Y PATRULLEROS DE LA POLICIA NACIONAL

Para constancia, se firma a los 10 MAR 2022

Mayor **DANIEL DIONICIO SAAVEDRA CORDERO**
Administrador del Centro Social de Agentes y Patrulleros (E)

Elaboró: OPS Juan Sebastián Vargas Ruiz– Abogado Contratos
Revisado por: OPS Kathy Acosta Valenzuela – Responsable Contratos
Revisado por: Pro 06. Carlos Felipe Rodríguez Pedroza - Jefe Jurídico
Revisado por: CT. Nidia Esmerada Amador Rodríguez – Jefe Administrativa (E)
Ubicación: Documentos /Procesos 2022
Fecha: 10/03/2022

Diagonal 44 No 68B-30
Teléfonos 7445124
cesap.gruco@policia.gov.co
www.centrosocialdeagentes.gov.co